

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020210085800

Subsanada la demanda en término y como quiera que reúne los requisitos legales, por el Juzgado, se **ADMITE** en primera instancia la anterior suplica **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** de **ROSARIO RODRÍGUEZ** en contra de **ALEXANDER FÚQUENE ROZO** y **LILIANA HERNÁNDEZ MATIZ**.

Désele a la presente demanda el trámite del procedimiento VERBAL en consecuencia de ello córrase traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término legal de veinte (20) días (Artículo 369 del Código General del Proceso).

Súrtase la notificación en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en la forma prevista por el CGP.

Previo al pronunciamiento sobre las medidas cautelares préstese caución por la suma de **\$11.375.000,00** de conformidad con el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. **ANDREA ELIZABETH CÁRDENAS CORTES** como apoderada judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 062 de hoy 09 AGO 2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARÍA.